Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1880 - Decreto 1520/1959 PENSION VITALICIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase una pensión vitalicia de Tres Mil Pesos (\$ 3.000,00) Moneda Nacional mensuales, a la Señora Ida Rosa Panera de Aguilar y a sus Hijos menores.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto sea incluido en la próxima Ley de Presupuesto.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa